

Resolución de 2 de noviembre de 2016 del Vicerector d'Internacionalització i Cooperació de la Universitat de València por la que se convoca la V Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València de 2016.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación. Los objetivos esenciales para lograrlo son el fortalecimiento de los sistemas universitarios, el fomento del acceso a los estudios universitarios, la colaboración en el avance en áreas de investigación para solventar las dificultades asociadas a los procesos de erradicación de la pobreza y el desarrollo, la equidad de género, el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres, la paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos.

La Universitat de València procura la máxima implicación del conjunto de la comunidad universitaria en este compromiso, apoyándolo con medios técnicos, humanos y financieros. De esta forma, por acuerdo de la Junta de Gobierno del año 1995 se creó la Comisión O`7 Una Nau de Solidaritat, a la cual se le otorgan competencias para aprobar las líneas generales de actuación en materia de cooperación y controlar el desarrollo de los diversos programas de solidaridad.

La presente convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo está financiada íntegramente por el presupuesto de la Universitat de València, con fondos procedentes de las aportaciones de la comunidad universitaria (del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios, así como del estudiantado).

De acuerdo con esta iniciativa, el Vicerector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 6 de octubre de 2016 (DOGV núm. 7904 de 26 de octubre de 2016), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar la V Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo 2016 de la Universitat de València, y aprobar las bases que regulan la presente convocatoria, incluidas como **Anexo I** de esta resolución, y el modelo de presentación de solicitudes que figura como **Anexo II**.

Segundo

La dotación económica para la presente convocatoria es de 250.000 euros, provenientes del ejercicio 2016 de los fondos O`7 de la Universitat de València imputables a la orgánica 9010159167 y clave específica 20160531.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

Valencia, 2 de noviembre de 2016.

Por delegación del Rector
(Resolución de 6 de octubre de 2016 del Rectorado de
la Universitat de València, DOGV 26-10-2016)

Guillermo Palao Moreno
Vicerektor d'Internacionalització i Cooperació



ANEXO I

Bases reguladoras de la V Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València de 2016.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1 El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la participación de los miembros de la comunidad universitaria de la Universitat de València (en adelante UV) mediante la concesión de ayudas para la realización de proyectos o acciones de cooperación al desarrollo, en los ámbitos educativo, científico, técnico, cultural y social, que contribuyan a mejorar la formación y las condiciones de vida de la población de los países relacionados en la base 1.2.

1.2 Los proyectos o acciones de cooperación deberán realizarse en los países prioritarios de cooperación al desarrollo relacionados a continuación:



Bolivia
Burkina Faso
Colombia
Cuba
Ecuador
El Salvador
Etiopía
Filipinas
Guatemala
Guinea Ecuatorial
Haití
Honduras
Mali
Marruecos
Mauritania
Mozambique
Nicaragua
Níger
Paraguay
Perú
Población Saharaui
República Dominicana
Senegal
Territorios Palestinos

2. Solicitantes:

2.1 Esta convocatoria está dirigida a los miembros de la comunidad universitaria de la UV personal docente e investigador (en adelante PDI) y personal de administración y servicios (en adelante PAS), de forma individual o colectiva.

2.2 Las solicitudes deberán ir firmadas por el responsable del proyecto, e incluir una relación de los participantes en el mismo, y una especificación clara de las funciones de cada participante.

2.3 No se admitirá la presentación de más de un proyecto por cada solicitante. Ningún miembro de equipo puede participar en más de un proyecto de esta convocatoria.

3. Requisitos de los proyectos de cooperación.

3.1 Los proyectos que se presenten a la convocatoria estarán orientados a la cooperación con instituciones y organizaciones de los países mencionados en la base 1 y de conformidad con las prioridades que establecen el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 y el III Plan Director de la Cooperación Valenciana 2014-2017.

3.2 Los contenidos de los proyectos deberán adecuarse a las buenas prácticas mayoritariamente aceptadas en el ámbito de la cooperación al desarrollo. En particular, deberán respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UV se adhirió en fecha 31 de octubre de 2006.

3.3 Los proyectos deberán contar con la participación de una o más entidades que actuarán como socios locales.

3.4 Los proyectos presentados deberán ir firmados por la persona responsable del proyecto, e incluirán un documento en que conste el compromiso del socio local o socios locales en la ejecución del proyecto.

3.5 Las personas que soliciten los proyectos no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Requisitos del Socio local.

4.1 Tendrán la consideración de socio local las instituciones y organizaciones de los países mencionados en la base 1.

4.2 En el supuesto de haber varios socios locales, siempre actuará uno de ellos como coordinador de los socios locales, que será quien desarrolle el proyecto.

5. Plazo de ejecución del proyecto.

5.1 Los proyectos tendrán una duración no superior a doce meses, contados a partir de la fecha de firma del correspondiente convenio de colaboración, salvo prórroga autorizada expresamente.

5.2 En caso de ser necesario y por causas debidamente justificadas, se concederá una única prórroga de seis meses por cada proyecto.

5.3 Cualquier prórroga deberá ser aprobada por el Vicerector d'Internacionalització i Cooperació tras solicitud motivada y será solicitada por el responsable del proyecto al menos un mes antes de la fecha de finalización.

6. Presentación de solicitud y plazo.

6.1 Para poder concurrir a la presente convocatoria, será necesario presentar el impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado (**Anexo II**).

6.2 El plazo de presentación de solicitudes de proyectos será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de Valencia.

6.3 El lugar de presentación de los proyectos será el Registro General de la UV, pudiéndose presentar también estos por cualquier otro lugar previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Documentación.

7.1 El impreso de solicitud (**Anexo II**) firmado irá acompañado de la siguiente documentación:

- a. Memoria de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo de las personas o colectivos que presentan propuestas de los proyectos.
- b. Datos de identificación del socio coordinador local y de su responsable/coordinador en el proyecto, con detalle de su intervención y la relación con la UV.
- c. Proyecto de actividad, detallado de una forma clara y razonada, con inclusión de los siguientes puntos:
 - Antecedentes.
 - Estudio de viabilidad del proyecto.
 - Indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - Plan de desarrollo dentro del cual se inserta la actuación.
 - Objetivos.
 - Resultados esperados.
 - Actividades.
 - Cronograma de la ejecución del proyecto.

- d. Memoria económica detallada, según el Reglamento de ejecución presupuestaria de la UV para el ejercicio 2016, que contendrá:
 - Previsión de gastos, ingresos y vías de financiación.
 - Relación de entidades que participan en el proyecto con indicación de las aportaciones al mismo, bien sean económicas o en especie.
 - Señalar si el proyecto tiene previstas diferentes actuaciones, indicando la priorización.
 - El conjunto de gastos por viajes, dietas y alojamiento no podrá superar los 2.000 euros.
- e. Facturas proforma acreditativas de los costes por unidad de los recursos a utilizar. En caso de que, de manera excepcional, no se pueda disponer de facturas proforma sobre algún concepto de gasto, deberá presentar un informe justificativo de esta imposibilidad.
- f. Si el proyecto comprende la construcción de inmuebles o infraestructuras, se deberán aportar, en el momento de presentación del proyecto o, en caso de que no fuera posible, a la firma del convenio de colaboración referenciado en el apartado 11.2 el permiso de obra o documentos que acrediten la conformidad de las autoridades locales.

Así mismo, el beneficiario deberá destinar estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- g. Carta o documento de consentimiento previo del socio local que informe de la población beneficiaria y de su participación en las diferentes etapas del proyecto.
- h. Estatutos e inscripción del socio local ante la administración competente que acredite su capacidad jurídica y de obrar en el país de ejecución de la actuación, cuando sea una entidad privada.

7.2 La solicitud y la documentación anexa se grabará en formato informático (DVD, USB, etc. en Word, PDF o compatible editor de textos) y se acompañará a la solicitud en papel.

7.3 La UV se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

7.4 Si la documentación presentada no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria, se requerirá al responsable del proyecto para que en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procede a su subsanación en el plazo establecido, se considerará desistida la solicitud, dictándose resolución en los términos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Procedimiento y criterios de selección de proyectos.

8.1 El procedimiento de selección de proyectos se realizará mediante la comparación de las solicitudes con la finalidad de establecer una prelación según los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, seleccionando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, reservándose el derecho de no otorgar el total del presupuesto disponible.

8.2 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para proyectos se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UV.

8.3 La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases será realizada por una comisión de valoración, integrada por:

Presidente: Guillermo Palao Moreno, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la UV.

Vocales: Jordi Caparrós Gutiérrez, Delegado de Estudiantes de la UV.
José M. Soriano del Castillo, Delegado del Rector para Cooperación de la UV.
Cristóbal Suriá Luengo, Gerente de la Fundación General de la Universitat de València.

Secretario: Carlos Pomer Monferrer, Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

8.4 La comisión de valoración podrá estar asistida por evaluadores técnicos en materia de cooperación de la Universitat de València.

8.5 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios generales siguientes:

- a. 20 puntos, como máximo, para la viabilidad del proyecto.
- b. 10 puntos, como máximo, por la experiencia y capacidad operativa de la persona o colectivo que presenta el proyecto, y del socio local para desarrollar el proyecto.
- c. 10 puntos, como máximo, por la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo.
- d. 10 puntos, como máximo, por la colaboración de una universidad que tenga convenio con la UV.
- e. 20 puntos, como máximo, por el impacto del proyecto y capacidad para producir efectos evaluables y perdurables en el tiempo.
- f. 20 puntos, como máximo, por la calidad del proyecto y la adecuación al proyecto de los recursos económicos, técnicos y humanos.
- g. 30 puntos, como máximo, por la participación de grupos interdisciplinarios dentro de la UV en la participación del proyecto.

- h. 30 puntos, como máximo, por la situación socioeconómica y cultural del país donde se realizará el proyecto y adaptación del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- i. 10 puntos, como máximo, por la sostenibilidad y mantenimiento del proyecto.
- j. 40 puntos por la realización de proyectos estratégicos para la UV (que corresponde a los desarrollados previamente en algunas de las convocatorias públicas y/o privadas y que tienen una trayectoria de viabilidad y sostenibilidad contrastada en varias fases en los últimos años).

8.6 La comisión de valoración formulará una propuesta de relación de proyectos de cooperación a desarrollar por la UV y la cantidad asignada a cada proyecto.

9. Resolución de la convocatoria.

9.1 El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la UV resolverá la presente convocatoria, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, señalando la relación de proyectos seleccionados y denegados, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos y el importe destinado a cada uno de los proyectos seleccionados.

9.2 En el caso de que, transcurrido este plazo máximo, no se hubiera resuelto este procedimiento, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

9.3 La resolución de la concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación: <http://www.uv.es/coop>

9.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

10. Entidad ejecutora de los proyectos.

Para la ejecución de los proyectos la UV delegará en la Fundación General de la Universitat de València (en adelante, FGUV), de acuerdo con la encomienda de gestión suscrita con la Universitat de València.

11. Obligaciones de las partes.

11.1 La persona responsable del proyecto aceptará por escrito el compromiso de llevar adelante el proyecto dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la

resolución. Si no es aceptado en este plazo, se entenderá que se renuncia, salvo que exista una causa debidamente justificada.

11.2 Una vez aceptado el compromiso, las partes firmarán un convenio de colaboración que recoja sus derechos y obligaciones, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente de la aceptación del compromiso. Este se formalizará por la FGUV, la persona responsable del proyecto y el socio local o coordinador de los socios locales. En este convenio se regulará, entre otras, la forma de pago y justificación del importe asignado.

11.3 En caso de que el socio local o coordinador de los socios locales y la persona responsable del proyecto no firmaran el presente convenio, se entenderá que renuncian a la ejecución de éste, salvo que exista una causa debidamente justificada.

11.4 Las partes se comprometen a ejecutar el proyecto seleccionado en los términos establecidos en la propuesta presentada, sin que se pueda hacer ningún cambio o modificación de la finalidad por la que se seleccionó.

11.5 La persona responsable del proyecto, se compromete a:

- a. Justificar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos en los términos establecidos en estas bases y según quede establecido el convenio de colaboración suscrito entre las partes.
- b. Justificar los gastos de los proyectos con facturas originales o documentos de valor probatorio, que se deberán presentar a la FGUV, que será el ente responsable, por delegación de la UV, de la ejecución y gestión económica del proyecto, en los plazos que se establezcan al respecto, según modelo normalizado que se adjuntará al convenio de colaboración.
- c. Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la Unidad de Gestión de estas ayudas y la Unidad de Control Interno de la UV.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación del proyecto, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e. Comunicar al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, en copia a la FGUV, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas que financien el proyecto o la actividad subvencionada.
- f. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo de la UV, de acuerdo con el punto 17 de estas bases, según se establezca en el convenio de colaboración.
- g. Publicar los resultados en revistas y presentar en congresos nacionales y/o internacionales en un plazo máximo de un año desde la finalización del proyecto. Dicha documentación se remitirá al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

- h. En caso de proyectos de intervención directa, se deberá realizar una jornada o acción, de difusión del proyecto que contribuya a la sensibilización de la Comunidad Universitaria en el plazo máximo de un año desde la finalización del proyecto.

11.6 En caso de que no se cumplan las obligaciones y objetivos establecidos en la presente convocatoria de ayudas, se iniciará un procedimiento de reintegro de todo o parte de las cantidades recibidas.

11.7 La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases reguladoras.

12. Financiación y ejecución del proyecto.

12.1 La presente convocatoria se financia con fondos O`7 de la UV con una dotación económica de 250.000 euros, provenientes del ejercicio 2016 imputables a la orgánica 9010159167 y clave específica 20160531.

12.2 En todo caso, el importe máximo de la UV para la financiación de cada proyecto no superará los 20.000 euros.

12.3 Serán objeto de financiación por parte de la Universitat de València los siguientes gastos de los proyectos:

- Material fungible.
- Material inventariable.
- Material bibliográfico.
- Gastos de divulgación y difusión, máximo 500 euros.
- Gastos de viajes, dietas y alojamiento, máximo 2.000 euros.
- Gastos de construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras en el país en que se desarrolle la actividad (incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y materiales de construcción de la actividad subvencionada).
- Gastos financieros derivados de las transferencias bancarias de los fondos realizadas a las cuentas de los socios locales, facilitando de esta manera el desarrollo del proyecto.

12.4 Los socios locales como cofinanciación, además de los gastos citados en la base 12.3, podrán asumir los siguientes gastos:

- Personal local. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios, cuyas funciones y tareas estén relacionadas directamente con la intervención. Los gastos de personal no podrán superar el importe correspondiente al 20% del importe total del proyecto.
- Servicios técnicos y profesionales. Se entiende como servicios técnicos y profesionales a aquellas personas, requeridas para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención.

- Alquiler de terrenos o inmuebles en el país de ejecución del proyecto, destinados a la realización del proyecto.

Estos gastos no pueden ser financiados por la Universitat de València.

12.5 Cuando el importe de gasto subvencionable supere la cuantía recogida en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, se deberá aportar en la memoria justificativa los tres presupuestos que habrá solicitado el beneficiario.

12.6 No se financiarán costes de personal (sueldos, honorarios, minutas, gratificaciones, etc.) de miembros de la UV.

12.7 Los participantes en los proyectos que deban desplazarse al extranjero deberán seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (seguro de asistencia en el viaje con cobertura sanitaria adecuada o seguro médico y de repatriación).

12.8 El proyecto, después de la firma previa del convenio de colaboración, deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la firma del convenio de colaboración recogido en el punto 11.2, teniendo que comunicar este comienzo por escrito, al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la UV, por la persona responsable del proyecto. En este convenio se regulará, entre otras, la entrega de fondos y justificación del importe asignado.

12.9 No se admitirá ningún documento justificativo de gasto efectuado fuera del periodo de ejecución del proyecto.

12.10 El importe de la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad en los términos establecidos en la ley. En ningún caso, el importe total de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13. Modificaciones del proyecto seleccionado.

13.1 Si en el desarrollo del proyecto hubiera que hacer algún cambio en las actividades a realizar, sobre el contenido del proyecto, sobre sus participantes, o sobre el calendario de ejecución de las actividades, la persona responsable deberá presentar una propuesta razonada, ante el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, que se resolverá en el plazo de un mes.

13.2 El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten las bases establecidas en esta convocatoria, así como, cuando se modifique el contenido del proyecto y no hayan sido previamente

comunicadas y autorizadas.

14. Finalización del proyecto.

Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de ejecución previsto en la resolución de la presente convocatoria.

15. Seguimiento técnico y económico de los proyectos e informe final.

15.1 La persona responsable del proyecto, deberá presentar, a la FGUV, los informes que sirvan de guía para el seguimiento técnico y económico de los proyectos de cooperación desarrollados que se establezcan en el convenio.

15.2 Informe de seguimiento. Se presentará un informe sobre la marcha de la ejecución del proyecto y una justificación de los gastos con la periodicidad y los requisitos que se establezcan en el convenio.

15.3 Informe final. El plazo para la presentación del informe final detallado y la justificación de los gastos será comprendido dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto. El informe estará integrado por el informe final de objetivos y el económico:

- a. Informe final de objetivos. Deberá analizar y evaluar la realización del proyecto en su conjunto e incluirá una memoria explicativa de los objetivos previstos, las actividades desarrolladas y los resultados conseguidos. Contendrá, asimismo, las fuentes de verificación que avalan la consecución de resultados y objetivos, tal como se presentaron en el proyecto inicial o, en su caso, en las sucesivas modificaciones. Asimismo se presentará copia de los instrumentos de comunicación utilizados en el desarrollo del proyecto, así como material audiovisual que apoye el informe.
- b. Informe final económico. Se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según el modelo que se anexe al convenio de colaboración. Para todos los gastos que sean incluidos, resultará de aplicación el reglamento de ejecución presupuestaria de la UV para el ejercicio 2016. Cualquier modificación en las partidas de gasto inicialmente aprobadas deberá ser autorizada previamente por el Vicerector d'Internacionalització i Cooperació de la UV. En todo caso, se incluirá una declaración responsable de la persona responsable del proyecto manifestando que todos los gastos justificados en el informe económico corresponden al proyecto desarrollado por la UV.

15.4 Si un proyecto seleccionado por la comisión de valoración no ha sido ejecutado en los plazos establecidos y no se justifica el cambio o el aplazamiento, de acuerdo con los términos que se recogen en esta convocatoria, el Vicerector d'Internacionalització i Cooperació de la

UV podrá instar a la FGUV para que paralice su ejecución y financiación, pudiendo adoptar las medidas que considere necesarias para obtener el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, así como otros que se consideren adecuados, tal y como se establezcan en el convenio.

15.5 La no presentación de los informes pertinentes o cualquier otro incumplimiento del contenido de un proyecto aceptado podrá dar lugar a la consecuencia prevista en el punto anterior, siempre según criterios de proporcionalidad.

15.6 La justificación inadecuada de un proyecto comportará que el solicitante no pueda concurrir a las futuras convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

16. Publicidad de la acción.

16.1 En todas las publicaciones, instrumentos de comunicación e informes relativos a los proyectos aceptados, se deberá hacer constar que el proyecto ha sido realizado por la UV.

16.2 Cuando el proyecto implique la construcción de inmuebles o infraestructuras, se deberá hacer constar la intervención de la UV mediante la colocación de una placa que se diseñará al efecto.

16.3 Los logotipos serán facilitados a las personas responsables de los proyectos.

17. Gestión de los datos de carácter personal

17.1 En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales suministrados se incorporarán a los sistemas de información de la UV, para la gestión administrativa de los expedientes vinculados a esta convocatoria.

17.2 Una vez resuelta la convocatoria, se publicarán los datos personales de los beneficiarios (nombre y apellido, e importe concedido) y denegados en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de Valencia y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UV.

17.3 Así mismo, el solicitante declara que los datos de los socios locales y, en su caso, del resto de participantes de un colectivo, suministrados en esta convocatoria han sido facilitados legítimamente por sus titulares, informándoles previamente de la finalidad de su tratamiento, en los términos previstos en esta convocatoria.

17.4 Por último, en cuanto al tratamiento de datos personales realizado, se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento mediante el envío

de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, siempre que usted utilizo una dirección oficial de la UV o la dirección de correo que facilitó en el formulario de solicitud. En todo caso, podrá ejercitar los derechos mediante la remisión de un escrito dirigido a "Protección de datos" (Servicio de informática, calle Amadeo de Saboya, 4 (46009-Valencia), acompañado de copia del documento oficial que acredite su identidad así como de aquella documentación que justificó su petición.

